



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 15/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, ANTE LA INCIDENCIA DEL VIRUS COVID-19, CON BASE A LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,

Que en Sesión Extraordinaria número ITAIGro/09/2020, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

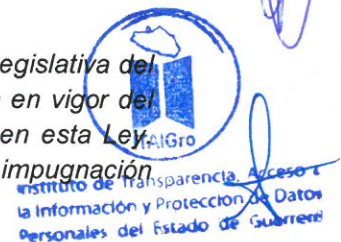
ANTECEDENTES

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

III. En este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la sesión extraordinaria número ITAIGro/03/2018.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

SEGUNDO. Que es de conocimiento público que varios países incluido México, así como el Estado de Guerrero se han visto afectados en los últimos días por la enfermedad



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en la salud de impacto mundial.

TERCERO. Que el Gobierno Federal y Estatal, han emitido diversas recomendaciones consistentes en instrumentar una serie de acciones para prevenir y disminuir el riesgo de posible contagio que provoca el virus COVID-19.

CUARTO. Que diversos Sujetos Obligados están tomando diversas medidas contra la pandemia COVID-19, lo cual puede afectar la actividad procesal ante el Instituto, y con el objetivo de colaborar con los diferentes esfuerzos que se están haciendo sobre la materia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

QUINTO. Que es necesario, con base a este acuerdo poder determinar sumarnos a la suspensión de labores y que ha hecho público distintos sujetos obligados de la entidad y así no afectar los términos para atender las solicitudes en materia de acceso a la información, así como las solicitudes de protección de datos personales (ARCO).

SEXTO. Que derivado de la tramitación de los medios de impugnación que realizan las y los guerrerenses ante este órgano garante, tanto de recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, se considera no afectar los términos procesales que señala la Ley de la materia, derivado de la suspensión de labores de varios sujetos obligados por la contingencia de salud que atraviesa el país, por la propagación de virus covid-19, el Instituto considera oportuno suspender los términos procesales en los recursos de revisión y denuncias en materia de acceso a la información y protección de datos personales, por el periodo del 19 de marzo al 17 de abril del año 2020.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

SÉPTIMO. Que los comisionados integrantes del pleno de este Instituto, con el firme compromiso adquirido, en la toma de protesta, de garantizar el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado, han ponderado la salud de los y las trabajadores que integran este Instituto, y determinan suspender las labores habituales en las oficinas del Instituto, pero de acuerdo a las necesidades de cada área se realizarán trabajos extra muros (Home Office), trabajo desde casa a fin de evitar rezago laboral.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y artículo 173 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suspender labores habituales del día 19 de marzo al 17 de abril del año 2020, reanudando labores el día lunes 20 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Se aprueba suspender el cómputo de los plazos de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como en las Solicitudes de Derechos ARCO que se encuentren en trámite ante los diferentes sujetos obligados a partir del día 19 de marzo y hasta el día 17 de abril del presente año, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Suspender el cómputo de todos los plazos de las solicitudes que se encuentren en trámite ante los diferentes Sujetos Obligados (en materia de acceso a la información pública y en materia de derechos ARCO)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Se inhabilita el Sistema Infomex-Guerrero y la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de solicitudes ante los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero
3. Las solicitudes que se presenten en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 por otro medio de los mencionados en el punto anterior, se tendrán por recibidos el 20 de abril de 2020.

TERCERO.- Se prueba suspender el cómputo de todos los plazos procesales en los medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales que tenga conocimiento el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a partir del día 19 de marzo y hasta el día 17 de abril del 2020, en los términos siguientes:

Bajo ese orden de ideas, se realizará lo siguiente:

1. Se suspenderá el cómputo de todos los plazos de los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales), que actualmente están en curso ante este Instituto.
2. Se inhabilita la Plataforma Nacional de Transparencia para la presentación de medios de impugnación en contra de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero
3. Los recursos de revisión (en materia de acceso a la información pública y en materia de protección de datos personales) así como las denuncias (por incumplimiento en las obligaciones de transparencia de protección de datos personales) que se lleguen a presentar vía correo electrónico o por otro medio en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril se tendrán por recibidos el 20 de abril de 2020.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de Instituto.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, ejecute las acciones técnicas necesarias en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el cumplimiento del presente Acuerdo, asimismo lo publique en la página de internet de este Órgano Garante.

TERCERO. Se exhorta a los Secretarios, Directores y demás personal de este Instituto, tomar las medidas necesarias para realizar trabajos extramuros (desde casa) y evitar un rezago laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAI Gro/09/2020, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada Presidenta


C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 15/2020, aprobado en sesión extraordinaria número ITAI Gro/09/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.